



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 319 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 JUL 2013

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, la Carta cursada por SUR MOTORS S.A., Informe Legal Nº 506-2013-GR PUNO/ORAJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta de fecha 03 de julio del 2013, la empresa SUR MOTORS S.A., a través de su Gerente General, solicita que el Gobierno Regional Puno no proceda a aplicar la penalidad correspondiente por retraso injustificado en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, amparando su pedido por el hecho que ADUANAS no liberó a tiempo la unidad y por ello, la entrega se realizó el día 20 de mayo y no el día 13 de mayo como se estableció en el contrato;

Que, al respecto, de la revisión del contrato Nº 011-2013-ADP-GRP de fecha 10 de mayo del 2013, se aprecia que efectivamente en la Cláusula Sexta se prevé lo siguiente: "El plazo de entrega de los bienes materia del presente contrato, es de TRES (03) días calendarios de suscrito el contrato". Hecho que evidentemente no se cumplió; asimismo, en la Cláusula Décimo Segunda se estipula que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución del contrato, por causas imputables a EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar al GOBIERNO REGIONAL PUNO una penalidad por cada día de retraso, hasta alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (...)"

Que, siendo que el contratista no ha efectuado la entrega del bien en el plazo estipulado y mucho menos ha solicitado la ampliación de plazo prevista en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y no habiéndose acreditado causales que configuren atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y/o surgimiento de algún caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, debe procederse a desestimar su petición y disponer la aplicación de las penalidades correspondientes;

*En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.**- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de PERCY OLAZABAL SALAZAR, Gerente General de SUR MOTORS S.A., sobre no aplicación de penalidades por la entrega tardía de los bienes previstos en el Contrato Nº 011-2013-ADP-GRP de fecha 10 de mayo de 2013, formulada mediante Carta de fecha 03 de julio de 2013.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

*MdA*

